

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 25 de 2024; A despacho de la señora Juez informándole que, en razón de la notificación personal efectuada vía correo electrónico a la AFP Porvenir, se allegó en la fecha, misiva contentiva de escrito de poder y solicitud de remisión del link de acceso al expediente digital en su integridad.

Pasa para resolver lo pertinente;



**DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA						
ACCIONANTE:	FABIÁN MARULANDA GONZÁLEZ						
DEMANDADA:	CORPORACIÓN CLUB CHAMBERÍ						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00168	00
MATERIA:	RECONOCE PERSONERÍA – REMITE LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE						

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en virtud de la disposición emitida en audiencia adiada el pasado 03 de septiembre del año en curso, la titular esta unidad judicial, dispuso la vinculación como litisconsorte necesario a la AFP PORVENIR, ordenando la notificación personal conforme lo reglado en el artículo 8° de ley 2213 de 2022, corriendo traslado por el término de diez (10) días.

Por la citaduría de juzgado se comunicó el contenido de dicha providencia y se corrió traslado del escrito de la demanda y anexos, en correo electrónico del 11 de septiembre del año en curso.

Se tiene entonces que, dicha normatividad contempla las notificaciones personales y establece los requisitos que debe cumplir, que son llanamente los siguientes:

- Se podrá efectuar con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.
- **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En consecuencia, se entiende notificado el 13 de septiembre de 2024, corriendo el término de traslado de **diez (10) días** al día hábil siguiente, mismo que transcurre desde el 16 al 27 de septiembre del año en curso.

Ahora bien, estando dentro del término legal para efectuar réplica al libelo genitor, se allegó en la fecha misiva contentiva de escrito de poder y solicitud de remisión del link de acceso al expediente digital en su integridad por parte de la AFP PORVENIR.

Así las cosas, por cumplir los requisitos previstos en el artículo 73 del C.G del P., se dispone **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MELISSA LOZANO HINCAPIÉ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.088.332.294 y tarjeta profesional Nro. 321.690 del C. S. de la J., inscrita dentro de certificado de existencia y representación legal de TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., sociedad apoderada de **PORVENIR S.A.**, para representar sus intereses en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, se ordena por la secretaría del despacho, remitir link de acceso al expediente digital al correo electrónico:

melissalozano@tousabogados.com

Parágrafo: Se advierte que la remisión que en la fecha se efectúe del link de acceso al expediente digital no revive términos para presentar la contestación de la demanda, por haberse surtido en debida forma la comunicación y traslado de la vinculación aludida, debiendo prever la apoderada judicial de la AFP PORVENIR, el lapso previsto en el presente proveído, para radicar la réplica atrás referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c62c488130d7e71a87ee6f6f32ea555c619e0d580694c963322f2106bf236f**

Documento generado en 25/09/2024 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>